



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 622 /MM

Miraflores, 27 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2023, el Dictamen N° 069-2023/MM de fecha 26 de octubre de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Informe N° 4174-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorandum N° 600-2023-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 654-2023-SGP-GPP/MM de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 325-2023-GAJ/MM de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1671-2023-GM/MM de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 076-2023-SG/MM de fecha 19 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su Séptima Disposición Final que:

*"Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la*





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto".

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza establece que el "Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente", es aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante el Informe N° 4174-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, presentó el proyecto de ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, así como, el Anexo - Informe Técnico y Metodología de distribución del costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024;

Que, asimismo, cabe indicar que, en el informe de costos para la emisión mecanizada del año fiscal 2024 antes mencionado, se señala que la información, ha sido elaborada en base a los datos proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante el Memorándum N° 600-2023-GAT/MM de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de ordenanza antes referido, con los documentos sustentatorios correspondientes; asimismo, se solicitó la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 654-2023-SGP-GPP/MM de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión presupuestal sobre disponibilidad de recursos referido al proyecto de ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, precisando que para el servicio que se requiere para el cumplimiento del proyecto de ordenanza se contaría con los recursos presupuestales disponibles, para el ejercicio fiscal 2024, y además se tendrá en consideración para la atención de previsión presupuestal 2024, una vez aprobado el proyecto de ordenanza en mención;

Que, mediante el Informe N° 325-2023-GAJ/MM de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a lo señalado en el Memorándum N° 600-2023-GAT/MM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 654-2023-SGP-GPP/MM, de la Subgerencia de Presupuesto, opina que procede legalmente continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a la normativa vigente, por lo cual corresponde continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1671-2023-GM/MM de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 325-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Ordenanza N° 622 /MM

Estando al Dictamen N° 069-2023/MM de la Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, en S/ 3.83 (Tres con 83/100 Soles) por un predio y S/ 0.69 (Cero con 69/100 Soles) por cada predio adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación en el diario oficial El Peruano, juntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, apruebe disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y las subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, juntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



**LINO DE LA BARRERA LACA**  
Secretario General (e)



**CARLOS CANALES ANCHORENA**  
Alcalde